

PLAN DE FORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN REGULAR

Aclaración a consultas sobre bases concursables REX N°6859/2024

CONSULTAS 04/09 AL 10/09	RESPUESTAS 11/09 AL 13/09
<p>1. ¿Cuál es el N° de Cursos que se debe presentar: 4 o 6?</p>	<p>La información explicitada en el numeral 4.1 objetivo general señala, “La Subsecretaría de Educación, a través del CPEIP, el plan está constituido por una trayectoria formativa para el primer tramo de la carrera docente, con un total de cuatro (4) cursos.</p> <p>Para el criterio de evaluación técnica del numeral 14.1, letra A.2, se otorgará el puntaje máximo (3), si la institución presenta un plan de 6 cursos.</p> <p>En este sentido será decisión de las instituciones que postulan a esta convocatoria, disponer de más cursos en la malla curricular de la trayectoria para lograr el puntaje máximo (3) del criterio de evaluación.</p>
<p>2. ¿Pueden inscribirse profesores que pertenecen a otros tramos y no solo al Tramo Inicial?</p>	<p>Independiente de los tramos y las trayectorias definidas, todas las y los docentes podrán postular a la oferta formativa de CPEIP.</p>
<p>3. ¿Puede el rediseño de ambos cursos y el diseño de los 4 restantes considerar la inscripción individual?</p>	<p>Las bases establecen que el Plan está destinado a profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1996, por el Decreto Ley 3.166/1980 (Administración delegada) y establecimientos de Educación Parvularia que reciban aportes regulares del Estado, a excepción de JUNJI (Título VI del D.F.L. N°1/1997, Estatuto Docente).</p> <p>El comité bipartito definirá en la convocatoria el perfil idóneo para la postulación, entre otros requisitos, para el logro de los objetivos de las acciones formativas.</p> <p>Respecto al Anexo 5, este es sólo un referente de los diseños anteriores de los cursos de Co-enseñanza, para ser usado como un insumo para el rediseño, en ningún caso establece las condiciones de inscripción, o perfil de los destinatarios.</p>
<p>4. En caso de ser obligatoria la inscripción solo por duplas ¿Pueden estas estar constituidas por un/a profesor/a y un profesional</p>	<p>El Plan está destinado a profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1996, por el Decreto Ley 3.166/1980 (Administración delegada) y establecimientos de Educación Parvularia que reciban aportes regulares del</p>

<p>no docente? (Ejem. Profesor/a + psicólogo/a)</p>	<p>Estado, a excepción de JUNJI (Título VI del D.F.L. N°1/1997, Estatuto Docente). El comité bipartito definirá en la convocatoria el perfil idóneo para la postulación, entre otros requisitos, para el logro de los objetivos de las acciones formativas.</p>
<p>5. En caso de ser obligatoria la inscripción solo por duplas ¿Pueden estas estar constituidas por un/a profesor/a y un directivo del establecimiento? (Ejem. Profesor/a + jefe UTP)</p>	<p>El Plan está destinado a profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1996, por el Decreto Ley 3.166/1980 (Administración delegada) y establecimientos de Educación Parvularia que reciban aportes regulares del Estado, a excepción de JUNJI (Título VI del D.F.L. N°1/1997, Estatuto Docente), esto incluye directivos que tengan asignadas horas de docencia en aula. El comité bipartito definirá en la convocatoria el perfil idóneo para la postulación, entre otros requisitos, para el logro de los objetivos de las acciones formativas.</p>
<p>6. ¿A qué se refieren las Bases con “clases asincrónicas”, para calcular el porcentaje de asistencia? (estado final de participación, categorías APROBADO y REPROBADO).</p>	<p>El porcentaje de asistencia será calculado a partir del desarrollo de actividades asincrónicas como sincrónicas equivalentes a un 70%, tal como se indica en el ANEXO 1, numeral 2.1, donde se establecen las categorías de situación final de las y los participantes (aprobado, reprobado, retirado y desertor).</p>